



**Familias históricas**  
Interpelaciones desde perspectivas  
Iberoamericanas a través de los casos de  
Argentina, Brasil, Costa Rica, España,  
Paraguay y Uruguay



Serie Investigaciones n. 17  
Asociación Latinoamericana de Población (ALAP)

### **Consejo Directivo 2015-2016**

Consejo Directivo Enrique Peláez (CIECS-CONICET, Argentina) – Presidente  
Juan José Calvo (Univ. de la República, Uruguay) – Vice-  
presidente  
Joice Melo Vieira (NEPO,/UNICAMP, Brasil) –  
Secretaria General/Administrativo  
Brenda Yepez (Universidad Central, Venezuela) –  
Secretaria de Finanzas

Vocales y suplentes Simone Wajnman (CEDEPLAR, Brasil)  
Silvia Giorguli (Colegio de Mexico, Mexico)  
Julio Ortega (Universidad San Francisco de Quito, Ecuador)  
Marcela Cerrutti (CENEP/CONICET, Argentina)  
Jafmary Feliz (ONE, Rep. Dominicana)  
Paulo Saad (CEPAL, CELADE)

Comité electoral Ricardo Ojima (UFRN, Brasil)  
y suplentes Nubia Ruiz (UNC Colombia)  
Edith Arrua (Paraguay)  
Gilbert Brenes (CEP/UCR – Costa Rica)  
Enrique Gonzalez Galban (Cuba)

Comité científico del presente volumen: Sergio Odilon Nadalin,  
Héctor Pérez Brignoli  
David Robichaux

Mónica Ghirardi  
Ana Silvia Volpi Scott  
(coordinadoras)

# Familias históricas

Interpelaciones desde perspectivas  
Iberoamericanas a través de los casos de  
Argentina, Brasil, Costa Rica, España,  
Paraguay y Uruguay

Red de Investigación  
*Formación, comportamientos y representaciones  
de la Familia en Latinoamérica*



2015

© 2015 – Editora Oikos Ltda.  
Rua Paraná, 240 – B. Scharlau – Cx. P. 1081  
93121-970 São Leopoldo/RS  
Tel.: (51) 3568.2848 / 3568.7965  
contato@oikoseditora.com.br  
www.oikoseditora.com.br

Coleção *Estudos Históricos Latino-Americanos – EHILA*

Direção:

Eliane Cristina Deckmann Fleck (Coordenadora do PPGH-Unisinos)  
Luiz Fernando Medeiros Rodrigues (Editor – Linha de Pesquisa Sociedades Indígenas, Cultura e Memória)  
Maira Ines Vendrame (Linha de Pesquisa Migrações, Territórios e Grupos Étnicos)  
Marluza Marques Harres (Linha de Pesquisa Poder, Ideias e Instituições)

Conselho Editorial:

Eduardo Paiva (UFMG)  
Guilherme Amaral Luz (UFU, Uberlândia, MG)  
Horacio Gutiérrez (USP)  
Jeffrey Lesser (Emory University, EUA)  
Karl Heinz Arenz (UFPA, Belém, PA)  
Luis Alberto Romero (UBA, Buenos Aires, Argentina)  
Márcia Sueli Amantino (UNIVERSO, Niterói, RJ)  
Marieta Moraes Ferreira (FGV, Rio de Janeiro, RJ)  
Marta Bonaudo (UNR)  
Rodrigo Patto Sá Motta (UFMG)  
Roland Spliesgart (Ludwig-Maximilians-Universität München)

Editoração: Oikos

Revisão: Das organizadoras

Capa: Juliana Nascimento

Imagem da capa: Cocina poblana. Pintor Agustín Arrieta. Siglo XIX

Arte-final: Jair de Oliveira Carlos

Impressão: Rotermond S. A.

F198 Famílias históricas: interpelaciones desde perspectivas Iberoamericanas a través de los casos de Argentina, Brasil, Costa Rica, España, Paraguay y Uruguay. Red de Investigación Formación, comportamientos y representaciones de la Familia en Latinoamérica. / Coordinadoras Mónica Ghirardi e Ana Silvia Volpi Scott. – São Leopoldo: Oikos; Editora Unisinos, 2015.  
345 p.; il.; 14 x 21cm. – (Coleção Estudos Históricos Latino-Americanos – EHILA)  
ISBN 978-85-7843-569-1  
1. Família – História social. 2. Família – História – Ibero-americana. 3. Família – Aspecto social. 4. Família – Representação social. I. Ghirardi, Mónica. II. Scott, Ana Silvia Volpi.  
CDU 316.356.2

Catálogo na publicação: Bibliotecária Eliete Mari Doncato Brasil – CRB 10/1184

## Índice

Palavras iniciais .....	7
Presentación .....	9
<i>Mónica Ghirardi</i>	
<i>Ana Silvia Volpi Scott</i>	
PARTE I	
Estrategias en la formación de las familias. El papel del parentesco, cuestiones de género y constitución de hogares en territorios ibero-americanos entre los siglos XVII y XX	
Bautismo y padrino en la ciudad de Córdoba (1691-1775) .....	19
<i>Antonio Irigoyen López</i>	
<i>Mónica Ghirardi</i>	
<i>Federico Sartori</i>	
Casamentos entre desiguais no Brasil Meridional (1772-1845) .....	37
<i>Ana Silvia Volpi Scott</i>	
<i>Dario Scott</i>	
Las viudas en la España interior. Relevancia social y desorden en el arzobispado de Toledo (SS. XVI-XVIII) .....	80
<i>Francisco García González</i>	
<i>Alfredo Rodríguez González</i>	
Una aproximación a la conformación de las familias en el Uruguay a mediados del siglo XIX .....	123
<i>Raquel Pollero</i>	

Mujeres cabeza de hogar y relaciones de género en Paraguay, siglo XIX y XX .....	157
<i>Bárbara Potthast</i>	
Solteros, casados y miembros de los Hogares en Costa Rica. 1927-1984 .....	193
<i>Natalia Carballo Murillo</i>	
PARTE II	
Esclavizados en la historia de Latinoamérica. Prácticas en torno al parentesco, el matrimonio y la familia. Siglos XVIII y XIX	
O matrimônio entre escravos e libertos em São Paulo, Brasil, séculos XVIII e XIX .....	217
<i>Carlos de Almeida Prado Bacellar</i>	
Deshilando las tramas del parentesco esclavo en un dominio rural jesuítico-franciscano. Córdoba del Tucumán, 1752-1799. ....	239
<i>Mónica Ghirardi</i>	
<i>Antonio Irigoyen López</i>	
<i>Federico Sartori</i>	
Las mujeres afrodescendientes en la Córdoba colonial y postcolonial .....	276
<i>Sonia Colantonio</i>	
<i>Dora Celton</i>	
<i>Claudio Küffer</i>	
A população escrava no povoamento de Campinas, São Paulo: 1774-1850 .....	297
<i>Paulo Texeira</i>	
Noticias de los autores .....	339

## Palavras iniciais

A publicação que o leitor tem em mãos resulta da iniciativa conjunta do Programa de Pós-Graduação em História da Universidade do Vale do Rio dos Sinos (Unisinos) e da Red *Formación, comportamientos y representaciones sociales de la familia en Latinoamérica da Asociación Latinoamericana de Población (ALAP)*, conhecida entre os pesquisadores como Red Historia de la Familia.

A parceria tem um papel importante porque representa a oportunidade de levar este livro a um público mais amplo, formado pelos leitores de duas coleções consolidadas: de um lado, a *Coleção Estudos de Históricos Latino-Americanos – EHILA* e, de outro, a *Serie Investigaciones – Asociación Latinoamericana de Población – ALAP*. Essas coleções vêm se constituindo como importante referência para os estudiosos interessados nos temas de nossa América Latina e, em especial, na história da família.

A *Serie Investigaciones* tem uma trajetória que remonta ao ano de 2008. Esta coletânea marca a edição número 17 da coleção, que pode ser acessada através do site da ALAP ([www.alapop.org](http://www.alapop.org)). A destacar o fato de que a Red Historia de la Familia já publicou anteriormente dois volumes na *Serie Investigaciones: Familias Iberoamericanas Ayer y Hoy. Una Mirada Interdisciplinaria* (N. 2, 2008), com organização de Mónica Ghirardi e *Posibilidades para el estudio de poblaciones históricas* (N. 9, 2009), volume organizado por Mónica Ghirardi, Dora Celton e Adrián Carbonetti.

Por sua vez, a Coleção EHILA, criada em 2012, vem publicando, preferencialmente, na Área de Concentração do Programa de Pós-Graduação em História – Estudos Históricos Latino-Americanos e esta obra coletiva é o volume 20. Assim, mais uma



Palavras iniciais

vez, a EHILA oferece uma obra com conteúdo voltado para historiadores e pesquisadores de campos afins, que permite discutir a temática da Família em suas múltiplas facetas, desde o período colonial até os tempos mais recentes.

Por fim, há que se parabenizar as Comissões Editoriais das duas coleções pelo apoio e pela sensibilidade em reconhecer a oportunidade de disponibilizar aos estudiosos interessados um volume que trás contribuições de variados especialistas ao tema da família para os casos da *Argentina, Brasil, Costa Rica, España, Paraguay y Uruguay*.

*Eliane Cristina Deckmann Fleck*  
Coordenadora do Programa de  
Pós-Graduação em História-Unisinos

*Mónica Ghirardi*  
*Ana Silvia Volpi Scott*  
Moderadoras da Red *Formación, comportamientos*  
*y representaciones sociales de la familia en Latinoamérica*

# Bautismo y padrinazgo en la ciudad de Córdoba (1691-1775)

*Antonio Irigoyen López*

*Mónica Ghirardi*

*Federico Sartori*

## **El bautismo y el padrinazgo en los textos eclesiásticos de los siglos XVII y XVIII**

El bautismo es uno de los principales sacramentos para la Iglesia católica. En ese proceso de reafirmación que fue el Concilio de Trento, se procedió a establecer la doctrina fundamental. Por esta razón, está siendo objeto de interés por parte de la historiografía internacional (Alfani y Gourdon, eds., 2013). Además de celebrar la entrada de un nuevo miembro en la comunidad de creyentes, simbolizaba la conversión, el nacimiento del alma hacia la nueva vida “pues vistiéndonos de Cristo por el Bautismo, pasamos a ser nuevas criaturas suyas, consiguiendo plena y entera remisión de los pecados”<sup>1</sup>. Pero dentro de la política católica de ensalzamiento de los sacramentos frente a los ataques protestantes, al bautismo se le reservaba un lugar especial (a fin de cuentas varios confesiones reformadas siguieron considerándolo un sacramento). En primer lugar, el bautismo significaba la recepción de la gracia: “[los párvulos] reengendrados por el agua del Bautismo, e incorporados con Cristo, no pueden perder en aquella edad la gracia de hijos de Dios que ya lograron”<sup>2</sup>. Otra cuestión, íntimamente relacionada

---

<sup>1</sup> *Sacro Concilio de Trento*, Sesión 14, capítulo 2.

<sup>2</sup> *Sacro Concilio de Trento*, Sesión 21, capítulo 4.

con la anterior es que suponía la superación del pecado original: “Y así por esta regla de fe, conforme a la tradición de los Apóstoles, aun los párvulos que todavía no han podido cometer pecado alguno personal, reciben con toda verdad el bautismo en remisión de sus pecados; para que purifique la regeneración en ellos lo que contrajeron por la generación: Pues no puede entrar en el reino de Dios, sino el que haya renacido del agua, y del Espíritu Santo”<sup>3</sup>. Por último, y no como un hecho menor, implicaba la ruptura con el demonio: “La conducta de la justicia divina parece que pide, sin género de duda, que Dios admita de diferente modo en su gracia a los que por ignorancia pecaron antes del Bautismo, que a los que ya libres de la servidumbre del pecado y del demonio, y enriquecidos con el don del Espíritu Santo, no tuvieron horror de profanar con conocimiento el templo de Dios, ni de contristar al Espíritu Santo”<sup>4</sup>.

Como es bien conocido, los concilios y sínodos provinciales fueron los medios que se articularon para la aplicación y adaptación del Concilio de Trento a la compleja realidad americana. Junto a ellos, las cartas pastorales y las visitas de los obispos fueron otros de los instrumentos utilizados. Por si no fuera poco, también hubo toda una literatura destinada al clero que pretendía servir de apoyo a su labor, mejorando su formación y preparación (Peña Díaz, 1997: 335-395). De este modo, se encuentran desde los conocidos Manuales de confesores hasta las Sumas Morales o los Tratados sobre los sacramentos. En todos estos escritos se comprueba la extraordinaria importancia que la Iglesia otorgaba a la celebración del sacramento del bautismo y la gran solemnidad que exigía su ceremonia. Sólo la Iglesia podía abrir puertas a la salvación:

Muchos son los efectos del bautismo; entre los demás estos son los principales. El primero es la gracia, con que queda perdonado el pecado original (Toledo, 1619: 115v).

<sup>3</sup> *Sacro Concilio de Trento*, Sesión. 5, Decreto sobre el pecado original.

<sup>4</sup> *Sacro Concilio de Trento*, Sesión 14, capítulo 8.

La importancia social del bautismo residía en que significaba la incorporación de un nuevo fiel a la Iglesia pero también un nuevo miembro a la sociedad y un nuevo súbdito a la monarquía ya que “ninguno sino es que sea bautizado puede ser matriculado en la religión cristiana” (Vega, 1602: 61r).

En 1634, Alonso Moscoso trata la definición, materia, ministro y forma del sacramento del bautismo. Su método consiste en dedicar un capítulo a cada una de las palabras que pronuncia el sacerdote: “Absolutio Corporis Exterior Ego Te Baptizo In nomine Patris, &c.” (Moscoso, 1634). Unos años antes, Francisco de Toledo (1619) trató esta cuestión con más detenimiento en un libro que tuvo mucha difusión: *Instrucción de sacerdotes y suma de casos de conciencia*. Pero, desde luego, la obra que mejor analiza toda esta cuestión es la escrita por el padre José de Santa María (1637), *Sacros ritos y ceremonias bautismales*, cuyo título no deja lugar a ninguna duda. En ella se comprueba que la Iglesia pretendía recuperar el sentido religioso de la ceremonia. Es cierto que había un importante elemento pedagógico y divulgador:

Sirven también estos bautismales ritos (dice Santo Tomás) para mover los ánimos de los fieles, y de los catecúmenos que reciben el bautismo, a mayor reverencia de este santo sacramento (Santa María, 1637: 5v).

El mensaje tridentino pretendía apuntalar la tradicional doctrina sacramental católica que convertía al clero en el intermediario necesario entre Dios y los hombres. El bautismo era la puerta de acceso a los demás sacramentos, es decir, al favor de Dios:

Somos hechos hábiles para recibir los demás sacramentos, porque sin el bautismo, cualquier otro sacramento es ninguno, y es como si no se huviese recibido. Finalmente por él tan solamente hay y tenemos entrada para Cristo (Vega, 1602: 61r).

Se pretendía apuntalar el carácter sagrado tanto del templo como de las ceremonias allí celebradas, más si se trataba del sacramento que concedía la gracia. De este modo, la ceremonia

del bautismo se convertía entonces en expresión del poder de la Iglesia y de sus clérigos, mediadores necesarios y exclusivos con la divinidad. La Iglesia tenía poder religioso incontestado, pero también tenía poder social. Todo esto lo expresó claramente Francisco de Toledo a comienzos del siglo XVII:

Porque [las solemnidades] son instituidas por la Iglesia por la reverencia de los Sacramentos, para que no se diese este sacramento sin el ornato y decencia debida. Y también para ejercitar la devoción de los fieles, porque estas solemnidades grandemente encienden el ánimo a devoción para con Dios. También por la enseñanza y doctrina: porque con estas señales sensibles son muy instruidos los hombres, aunque sean ignorantes, y más fácilmente conocen lo que significa. Y de la misma manera por la utilidad: porque estas solemnidades tienen grande virtud y eficacia acerca de los ánimos de los hombres (Toledo, 1619: 116r).

Era el cometido religioso del clero, su condición de administrador de sacramentos, lo que justificaba sus privilegios dentro del orden estamental. En el desempeño de esta misión salvífica, el clérigo debía evidenciar la dignidad de que gozaba por ser ministro de Cristo y las vestimentas litúrgicas contribuían a la difusión de esa imagen de primacía religiosa, pero también social (Giorgi, 2009: 153-158).

La mejor forma de hacer solemnes las ceremonias del bautismo es que éstas se celebrasen en los templos parroquiales. Por esta razón, el III Concilio Mexicano “dispone y manda este concilio, que á nadie sea licito bautizar en casa particular, en ermita, monasterio, iglesia que no fuese parroquial” (Tejada y Ramiro, 1863: 610).

Prácticamente todas las constituciones sinodales posteriores incidirán en este punto; valga el ejemplo del I sínodo platense celebrado entre 1619 y 1620:

Ninguno pueda ser bautizado solemnemente en capilla u oratorio o en casa particular, chacara o casa de campo, si no fuere en la Iglesia de su misma parroquia, conforme a la prohibición del Derecho (Méndez de Tiedra, 2002: 108-109).

Bautismos en caso de necesidad: algunos ejemplos de la catedral de Córdoba.

Puesto que la salvación era el objetivo del bautismo, en tanto que eliminaba el pecado original, los tratadistas consideraron que la solemnidad de su celebración pasaba a un segundo plano cuando estaba en juego la vida del recién nacido. Como recordaba Erich Kahler (1966: 65), antes del bautismo los seres humanos son irremisiblemente pecaminosos, de ahí que hubiera que bautizar con urgencia a los recién nacidos en peligro de muerte a fin de garantizar su purificación y limpieza. Surgió, de este modo, el bautismo en caso de necesidad. Éste podía ser ejecutado por cualquier persona. La formalidad del acto requería un poco de agua y la pronunciación de la fórmula exacta:

Prevenida el agua, al echarla en la cabeza, o si no se puede, en otra parte del cuerpo; al echarla, digo, teniendo la intención de hacer lo que hace la Iglesia nuestra Madre, o de hacer lo que instituyó nuestra vida Cristo, se ha de pronunciar juntamente las palabras, que son la forma; ¿y cuáles son estas palabras? Estas: Juan, o Pedro, María, o Isabel, este es el nombre del que se bautiza, que si se olvida, o no se dice, no por eso dejará de ser bautizado, si se dice la forma esencial, que es esta: Yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Estas son las palabras con que nos llamó Dios de la triste posesión de las tinieblas a gozar de su admirable luz. Estas son las palabras de vida con que limpiándonos en aquel sacrosanto baño del alma... nos introdujo a la eterna felicidad (Martínez de la Parra, 1722: 273).

Por estas razones, las comadronas, antes de poder desempeñar su oficio, debían ser examinadas por las autoridades eclesiásticas ya que ellas, ante la aparición de cualquier complicación en el parto, serían las encargadas de bautizar a la criatura, como así debió ocurrir en no pocas ocasiones.

[...] deberá el párroco, como una de sus principales obligaciones, inculcar en sus exhortaciones el modo de administrar este sacramento en caso de necesidad; y particularmente es de su oficio inquirir si las parteras o comadronas están perfectamente instruidas en esta parte, y

Irigoyen López, A.; Ghirardi, M.; Sartori, F. • Bautismo y padrinazgo en la ciudad de Córdoba (1691-1775)

no hallándolas procurará enseñarlas, y si se resistiesen dará cuenta al juez para que las suspenda en su oficio (Covián, 1815: 42-43).

A fin de cuentas, es bien conocido como la mortalidad en las primeras veinticuatro horas de vida fue muy elevada en el régimen demográfico antiguo (Flinn, 1995: 31-33), de ahí que las comadronas estén bien preparadas y puedan bautizar ante cualquier adversidad que se presente. Sin embargo, en los casos graves parece que tenía que ser el párroco quien se encargara del bautismo. De este modo, se preparaba a los eclesiásticos para bautizar a criaturas que antes de salir del útero se temía por su vida. En tales casos,

dispondrá el párroco que se le administre el bautismo introduciendo el agua con algún instrumento, profiriendo al mismo tiempo la forma condicional de: Si eres capaz, yo te bautizo &c; y en caso de que sobreviviese, se bautizará con la condición de: Si non es baptizatus, ego te baptizo &c. (Covián, 1815: 44).

Si, a pesar de los problemas, la criatura sale del útero, y lo primero que asoma es la cabeza, se le bautizaría normalmente, “pero si fuere otra parte del cuerpo se le bautizará con condición, y si después sobreviviese se le bautizará bajo la misma condición, porque así lo dispone el ritual” (Covián, 1815: 44-45). Y en caso de que la madre muriera durante el parto, entonces “exhortará el párroco, y animará a sus deudos para que se haga la operación cesárea, y se socorra la criatura con el santo bautismo” (Covián, 1815: 45). Tal y como se está comprobando, lo fundamental era la salvación del alma del recién nacido.

Por consiguiente, la pertinencia del bautismo por necesidad dependía de la salud del recién nacido. Así en Córdoba, el 25 de octubre de 1771, se informa de un niño “de edad de catorce días a quien por estar enfermo lo bautizó privadamente el padre fray Pedro Garnica, del orden seráfico”.

La cuestión que hay que resolver es si los bautismos por necesidad fueron muy frecuentes o excepcionales. Una buena

forma de intentar responder a éstas y otras cuestiones, pasa por realizar un análisis pormenorizado de los registros parroquiales. Así se ha procedido a realizar una serie de catas en los libros de bautismos de españoles de la catedral de Córdoba durante el siglo XVIII<sup>5</sup>. El estado muy embrionario de la investigación ha hecho que sólo se haya realizado un pequeño examen correspondiente a tres lustros: 1691-1695, 1731-1735 y 1771-1775. Por consiguiente, los resultados deben tomarse con cautela pero pueden ser sintomáticos de unos comportamientos seculares. En cualquier caso, sirven para interrogarse sobre diferentes cuestiones y para plantear posibles explicaciones.

Lo primero que hay que advertir es que el bautismo administrado fuera de la iglesia fue una práctica habitual: en el primero de los lustros analizados, 1691-1695, el 34% de los registros parroquiales aluden a ceremonias de imposición de óleo y crisma. En el período de 1731-1735, la cifra se dispara, tanto que representaban el 78% de la muestra. Por tanto, en poco más de una quinta parte de los registros parroquiales de la catedral de Córdoba se produjo la celebración solemne del bautismo tal y como estipulaban los decretos tridentinos. Se corroboraría, de este modo, lo que se expresaba en el sínodo de La Paz de 1738, cuando se decía que “en el presente, los más, sino todos los Bautismos, se administran en las casas”<sup>6</sup>. Esta situación parece que fue generalizada en gran parte de América Latina. Pero tal y como se desprende del texto sinodal, más que por necesidad, se hacía el bautismo en casa por la propia voluntad de los padres. En efecto, incluso en épocas actuales en zonas como Venezuela o las Antillas, se distingue entre “el bautismo de agua” y el “bautismo de pila”;

---

<sup>5</sup> Se han utilizado los libros parroquiales de bautismo de españoles de la catedral de Córdoba correspondientes a los años 1642-1728, 1728-1763 y 1763-1778, realizándose la consulta en: <<https://familysearch.org/>>, acceso 1 de mayo de 2015.

<sup>6</sup> *Constituciones sinodales establecidas por el ilustrísimo señor doctor don Agustín Rodríguez Delgado, del Consejo de Su Majestad, obispo de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, Lima, 1739: 43.*

el primero de estos rituales se celebra en las casas particulares con la sola presencia de los padrinos y padres; posteriormente se va a la iglesia a realizar el bautismo oficial (Pollak-Eltz, 2008: 88). De tal modo que realmente se produce un doble bautismo (Dinneen, 2001: 45-46). Costumbres similares también se dan entre los aymaras, en las que se evidencia que la ceremonia celebrada en la casa, la “echada de agua”, es muy familiar y en ella no tiene cabida la intervención eclesiástica, un tiempo después se celebraría el rito católico del óleo y crisma en la iglesia parroquial (Carrasco Gutiérrez, 1998: 91-92).

Lo anterior mostraba esta resistencia al abandono del ámbito doméstico para celebrar el bautismo. Por esto no puede extrañar que en el I sínodo platense celebrado entre 1619 y 1620, se estableciera que “ninguno pueda ser bautizado solemnemente en capilla u oratorio o en casa particular, chácara o casa de campo, si no fuere en la Iglesia de su misma parroquia, conforme a la prohibición del Derecho”.

Por tanto, las autoridades eclesiásticas luchaban por imponer el ceremonial católico y esto es lo que explicaría que en el último lapso examinado, el que va desde 1771 a 1775, bajaran las imposiciones de óleo y crisma: de un total de cuatrocientas cuarenta partidas de bautismo, se celebraron setenta y ocho, lo que representaría sólo el 18% de la muestra. Se aprecia, por lo tanto, una tendencia decreciente en la celebración de bautismos fuera del templo según se avanza en el tiempo, hecho que se podría relacionar con la mayor implantación de los decretos tridentinos. Pero en la América colonial, la pretensión de hacer de la parroquia el centro de la vida para los fieles encontró no pocas resistencias.

Como cabe suponer, la mayoría de las celebraciones de óleo y crisma se produjeron porque se había celebrado el bautismo por necesidad, lo que sucedió de forma notable en los dos periodos correspondientes al siglo XVIII; en concreto, entre 1771 y 1775, se aduce como principal causa en el 71.8% de los casos. Pero la situación era totalmente distinta a finales del siglo XVII, pues en el 67% de los registros no se aludía a ninguna razón concreta que

explicara el bautismo fuera de la iglesia.

Merece la pena detenerse, aunque sea de forma somera, en el examen de las expresiones que los eclesiásticos utilizaron para designar las causas de este bautismo extraordinario. La palabra más utilizada fue, por supuesto, 'necesidad' y la expresión más común fue "en caso de necesidad". La 'necesidad' fue la causa argumentada en el 61% de las partidas entre 1771 y 1775. Quizás lo más chocante es que la palabra 'peligro' fue utilizada sólo una vez, lo mismo que la alusión a la enfermedad del recién nacido, en el caso mencionado un poco más arriba.

Por otro lado, conviene resaltar el empleo de otro concepto: 'privadamente', que aparece mencionado en dieciocho ocasiones, esto es, en 23% de la muestra, pero como única referencia apareció en siete partidas, lo que representa el 9% del total. Por el contrario, la mención explícita a la celebración del bautismo en una casa particular, únicamente se consignó en cuatro partidas, pero siempre asociado a la causa de la necesidad. La referencia a 'privadamente', ¿podría entenderse por tanto como un indicio de que se producían excepciones, más o menos comunes, a la norma eclesiástica de la celebración del bautismo en el templo? Esta presunción de voluntariedad para celebrar el bautismo en casas privadas, podría verse reforzada con el hecho de que una quinta parte de los registros entre 1771 y 1775, en concreto en 16 ceremonias, no se indicara ninguna causa que justificara el bautismo fuera de la iglesia. De este modo, si se le suman las siete ceremonias que se desarrollaron privadamente, se llegaría a un 29% de casos de ese periodo en que el bautismo se celebró en ámbitos domésticos. Si a esto se le une el 67% de los casos del lustro 1691-1695, es fácil colegir que la 'necesidad' de celebrar el bautismo en las casas no siempre fue tan apremiante y que, en todo caso, hay que contemplar otras razones para explicar este hecho.

Si realmente el recién nacido se hallaba en peligro de muerte, cabría pensar los encargados de administrar los bautismos por necesidad serían las comadronas u otras personas seglares, como

podrían ser parientes del recién nacido o conocidos de sus padres. Pero lo cierto es que fueron muy escasas las ocasiones en que los seglares administraron el sacramento. Para el periodo 1691-1695 se han hallado dos casos, mientras que para el último periodo de 1771-1775, sólo aparecieron cuatro casos, casualmente dos registrados en la misma fecha, el 20 de agosto de 1775. Ese día se impusieron óleo y crisma a Pedro Ignacio “de edad de un año a quine en caso de necesidad lo bautizó un secular”, y a Juan José, huérfano “de edad de tres años de nacido, lo bautizó un secular con licencia”. Precisamente cuando sucedía esto, siempre quedaba la duda que la administración del sacramento se hubiera realizado correctamente. Para solventar esta circunstancia se recurría al llamado bautismo “sub conditione”. Así se expresaba en un registro del 16 de enero de 1774: “El maestro Policarpio Villalobos bautizó *sub conditione* que no estuviese bien bautizado, y puso óleo y crisma a Paula, que nació el día quince del dicho mes”.

Este tipo de bautismo condicionado se producía frente a dos situaciones: cuando no se sabía si el niño o la niña había sido bautizado, o cuando aun sabiendo que había tenido lugar una administración sacramental, se tenían reservas sobre si se había realizado correctamente. El primero de los casos era relativamente frecuente para los niños expósitos. Así el 31 de enero de 1773 el ayudante de parroquia, el licenciado Pedro Arias “bautizó *sub conditione* solemnemente, puso óleo y crisma a María del Carmen, huérfana de edad de seis meses y medio, a quien crían en casa de Luisa Liendo”. Sin embargo, fue más frecuente el segundo tipo, el cual se daba cuando un seglar había realizado el bautismo de urgencia y se dudaba que lo hubiera hecho bien y conforme al ceremonial. De este modo el 20 de julio de 1694, el cura de la catedral de Córdoba escribía que “puse óleo y crisma, rebauticé *sub conditione* porque le había bautizado un mujer en necesidad a Juan, quien nació en veintitrés de junio de este presente año”. Un par de meses después, el once de noviembre, el cura registra que “bauticé *sub conditione*, puse óleo y crisma a Catalina [...] nació la dicha Catalina en catorce de septiembre de este dicho año; y en

caso de necesidad le bautizó un laico”. En fin, el bautismo “sub conditione” se administraba porque no se tenía ninguna noticia de un bautismo o eran confusas. Esto es lo que explicaría que el 29 de noviembre de 1774 el cura ayudante Santiago Moreno “puso oleo y crisma a María de los Santos de un día de nacida, a quien bautizó sub conditione, hija legítima de Matías López, y de Francisca, feligreses de la falda, de la lagunilla, de limosna”.

Así, la aparición de eclesiásticos en el bautismo por necesidad podría deberse a que, ante el temor de la muerte del recién nacido, se llamase a un sacerdote para que procediese al bautismo en caso de necesidad. Sin embargo, se tiene la impresión de que la presencia de los clérigos no parece que fuera un hecho inesperado, sino todo lo contrario: estaría más que programada. En este sentido es posible interpretarlo cuando el clérigo oficiante es un pariente del recién nacido, tal y como sucedió con Bartolina, nacida el 25 de agosto de 1733, hija de don José Gigena y doña Águeda Burgos, la cual “bautizó en caso de necesidad el dicho Maestro D. Lorenzo Xixena”. Por otra parte, otro hecho indicativo de esa asistencia programada sería el que el cura párroco concedía licencia a otro clérigo para que celebrase el bautismo. Y el colofón sería que en varios registros entre 1731 y 1735, en concreto en seis, no se constata que el bautismo se celebrase por necesidad, sino simplemente con licencia del párroco, tal y como se indica en el bautismo de Úrsula Teresa, hija de don Juan Tablado y doña Catalina Ordoñez, nacida el 20 de octubre de 1732, a la que “bautizó de mi licencia el R. P. Antonio Alonso, de la Compañía de IHS”.

¿Cómo se pueden interpretar esta serie de hechos? En el estado actual de la investigación, lo único que se puede hacer es plantear varias hipótesis.

- 1) El predominio de los bautismos por necesidad estaría indicando que se buscaba una celebración íntima, doméstica, familiar. Lo que hay que interrogarse es por qué razón. Realmente no podía ser una forma de diferenciación social, un intento de separarse de la norma

común para todos los fieles pues entre los indios y castas existían comportamientos similares. Otra posible explicación vendría del hecho de que serían las elites las que adoptarían prácticas populares, a modo de lo que Peter Burke descubrió que pasó en la Europa moderna.

- 2) El bautismo por necesidad sería, ante todo, una medida preventiva para asegurar la salvación del recién nacido. Ante los peligros que amenazaban las vidas de las criaturas y sabiendo lo críticas que resultaban las primeras horas de vida, las familias habrían avisado a un eclesiástico para que estuviera presente en el alumbramiento, o bien que acudiera a los pocos días del nacimiento. Esta explicación es la que barajaban las autoridades eclesiásticas quienes indicaban que los padres, ante el temor de que el recién nacido pudiera fallecer durante su viaje a la iglesia parroquial, alegaban su precaria salud, “tomando como pretexto la necesidad, que les finge su imaginación, fomentada de la parte, y ninguna confianza de que los Niños arriesgan sus vidas llevándolos tiernos a la Iglesia”<sup>7</sup>. Habría que preguntarse por qué los bautismos por necesidad fueron comunes en América pero no en Europa, aun cuando los riesgos podían ser similares. Si acaso podían aducirse como factor diferencial la extensión del territorio que convertía al viaje a la iglesia parroquial en una empresa de riesgo.
- 3) Con el bautismo por necesidad se eliminaba el parentesco espiritual. He aquí una de las hipótesis más aventuradas. Tal y como se recoge en la tratadística, en el bautismo en caso de necesidad no se requiere la presencia de padrinos, precisamente por la urgencia de la situación (Corella, 1694: 240). Pero aunque estuvieran presentes, no

---

<sup>7</sup> *Constituciones sinodales de La Paz*, p. 43.

contraían parentesco espiritual pues para adquirirlo era necesaria e imprescindible la celebración solemne del bautismo. De igual manera, tampoco los padrinos que participaban en las ceremonias del óleo y crisma contraían parentesco espiritual (Vega, 1602: 80r-80v). En tales casos, ¿qué representaban los padrinos? ¿Qué tipo de vínculos les unían a los padres del recién nacido?

### **El padrinazgo en los bautismos no solemnes de Córdoba**

Tal vez la respuesta a las preguntas anteriores se pueda hallar en la fuente parroquial. En efecto, en estos registros el fenómeno del padrinazgo aparecen con distintas denominaciones, a saber: padrinos, padrinos de agua, padrinos de óleos, padrinos de agua y óleos (Tabla 1), independientemente de que se trate de un único padrino o de dos padrinos. Es fácil interpretar a qué situación respondía cada uno de ellos, sin embargo el problema surge con la única alusión de “padrinos” en los registros donde se constata que hubo bautismo en caso de necesidad. En tales casos, lo lógico es pensar que estos padrinos serían los padrinos de óleos, es decir, los que asisten en el templo parroquial a la imposición de los óleos y crisma a la criatura. Por tanto, no serían los mismos del bautismo por necesidad, en caso de que hubiera habido. Por esta razón, cuando se alude a “padrinos de agua y óleos”, claramente se quiere dejar evidencia de que eran las mismas personas: “fueron padrinos de agua y oleos D. Clemente Guerrero con su esposa D<sup>a</sup>. María Josefa de las Casas” (partida de María Josefa, de 27 de marzo de 1775). Aunque a veces se utilizaban otras fórmulas como sucedió en la partida de Teresa del 3 de agosto de 1693, donde se puede leer: “fueron sus padrinos el capitán Jerónimo Luján y D<sup>a</sup>. Mariana de Heredia, siendo los mismos en el bautismo”. Pero podía ocurrir que los padrinos del bautismo y los de los óleos no fueran los mismos; en tal caso la categoría ha sido nombrada como “Padrinos de agua y Padrinos de óleos”. De este modo, en la partida de

Ignacio de 23 de septiembre de 1693, se puede encontrar un ejemplo de la disociación de estas figuras: “fueron sus padrinos; en el bautismo el maestro de Campo D. Pedro de Torres y D<sup>a</sup>. Luisa Salguero de Cabrera; y en los óleos el dicho D. Pedro de Torres y D<sup>a</sup>. Isabel de Herrera y Velasco”.

**Tabla 1**

Padrinazgo de bautismos realizados fuera de la iglesia según los registros parroquiales de la catedral de Córdoba, 1691-1775

Tipo	1691-1695		1731-1735		1771-1775	
	N	%	N	%	N	%
Padrinos	68	80.9	65	59.6	47	61
Padrinos de agua	1	1,2	1	0,9	0	0
Padrinos de óleos	4	4,8	12	11	0	0
Padrinos de agua y óleos	9	10.7	27	24.8	17	22.1
Padrinos de agua y Padrinos de óleos	2	2.4	4	3.7	13	16.9
Total	84	100.0	109	100.0	77	100.0

Fuente: Libros parroquiales de bautismo de españoles de la catedral de Córdoba correspondientes a los años 1642-1728, 1728-1763 y 1763-1778, disponibles en: <<https://familysearch.org/>>.

Los datos muestran el total predominio de los padrinos de óleos, aunque se ha producido un descenso entre los dos extremos temporales. Precisamente en el último lapso analizado se constata una mayor variedad de situaciones de padrino, un total de doce (Tabla 2), justo el doble de lo que había en el periodo de finales del siglo XVII, donde se dieron seis tipologías. Quizás esto podría relacionarse con una mejor composición de los libros parroquiales, con un clero bien preparado y con una mayor conciencia de su labor parroquial y de la necesidad de cumplir con las directrices emanadas del Concilio de Trento.

**Tabla 2**

Padrinazgo de bautismos realizados fuera de la iglesia según los registros parroquiales de la catedral de Córdoba, 1771-1775

Tipo	Casos
Padrinos	18
Padrino	4
Madrina	25
Padrinos de agua y óleos	8
Padrino de agua y óleos	1
Madrina de agua y óleos	8
Padrino de agua y padrinos de óleos	1
Madrina de agua y padrinos de óleos	4
Madrina de agua y padrino de óleos	4
Padrino de agua y madrina de óleos	2
Madrina de agua y madrina de óleos	1
Padrinos de agua y padrinos de óleos	1
TOTAL	77

Fuente: Libro parroquial de bautismo de españoles de la catedral de Córdoba correspondiente a los años 1763-1778, disponible en: <<https://familysearch.org/>>.

En cualquier caso, ¿por qué es importante delimitar la condición del padrinazgo? Pues por la sencilla razón de que en la ceremonia del bautismo los padrinos establecen un vínculo de parentesco espiritual con el ahijado y sus padres. Mientras que en la ceremonia de imposición de óleo y crisma, esto no sucede. El problema surge entonces con los bautismos realizados fuera del templo: podía haber habido padrinos o bien no haberlos. Si se dio la primera de las opciones, entonces ¿cómo la Iglesia católica podía saber quiénes han sido los padrinos de agua? Conviene no olvidar una cuestión fundamental que ya se ha mencionado: el padrinazgo sirvió como vía para establecer alianzas, en especial entre los grupos dominantes. Pero la doctrina eclesiástica del parentesco

espiritual podía limitar posibles uniones matrimoniales entre las familias implicadas. En un contexto de dificultad para las élites a la hora de concertar matrimonios homogámicos, como era el Tucumán colonial, ¿no podría interpretarse el bautismo celebrado fuera de la iglesia como un mecanismo de resistencia y una forma de soslayar las limitaciones del parentesco espiritual?

De momento, sólo se tienen pequeños indicios de que se trate de una verdadera estrategia por parte de las élites coloniales y uno no menor es la identidad de los padres de los niños a quienes se bautizaban fuera de la iglesia: una parte nada desdeñable pertenecía a los grupos oligárquicos y cabe pensar que a estos mismos estratos pertenecían los padrinos, si es que hubiera habido. Quizás lo más sencillo fuera que no hubiera habido padrinos en estos bautismos celebrados fuera de la iglesia y se esperara a nombrar como padrinos de óleos de los hijos de miembros de las élites a otros miembros de ellas. Era ésta la forma en que este tipo de padrino podía servir también para estrechar los lazos entre los grupos familiares: el vínculo quedaba establecido, en cierto modo bendecido, pero no implicaba el limitativo parentesco espiritual que se daba en el bautismo de agua. Por esta razón, en los registros de imposición de óleos y crisma nunca se advierte a los padrinos que hayan contraído parentesco espiritual con el bautizando, el cual quedaba reservado únicamente al bautismo de agua.

Cuando se daba el caso de que los padrinos de óleos fueran los mismos que los del bautismo de agua, se puede entender como un mecanismo para fortalecer todavía más las relaciones entre padres y padrinos. Esta situación se produciría cuando los padrinos estuvieran por encima de los padres en la escala social pues a estos últimos les interesaba formalizar y consagrar el vínculo del parentesco espiritual. Pues como han mostrado varios autores (Alfani, 2007; Gourdon, 2007), el padrino abría las puertas al patronazgo y a las posibilidades de ascenso social. Esto podría servir para explicar el incremento de la presencia de los padrinos de bautismo, esto es, de los padrinos de agua en los tres intervalos

temporales analizados (Tabla 1). En efecto, los resultados muestran de forma clara que su aparición fue siempre minoritaria pero también que fue en aumento según se avanza en el tiempo. De este modo, en el periodo de 1691-1695, aparecen en el 14% de los registros parroquiales. El porcentaje sube al 30% entre 1731 y 1735, y al 39% en 1771-1775. De este modo, se creaba un parentesco espiritual entre dos familias y al menos para una de ellas, esto fue una gran oportunidad.

### Referencias

- Alfani, G. (2007), *Padri, padrini, patroni*. La parentela sprituale nella storia, Venecia: Marsilio.
- Alfani, G. y Gourdon, V. eds. (2012), *Spiritual Kinship in Europe, 1500-1900*, Hampshire: Palgrave MacMillan.
- Carrasco Gutiérrez, A. M. (1998), “Constitución de género y ciclo vital entre los aymaras contemporáneos del norte de Chile”, en *Chungara Revista de Antropología Chilena*, Arica: Universidad de Tarapacá, Vol. 30, N° 1, pp. 87-103.
- Constituciones sinodales establecidas por el ilustrísimo señor doctor don Agustín Rodríguez Delgado, del Consejo de Su Majestad, obispo de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, Lima, 1739.
- Corella, J. de (1694), *Suma de la teología moral*, Madrid: por Bernardo de Villadiego.
- Covián, A. (1815), *Manual de Curas o breve compendio del ministerio parroquial*, Granada: Imprenta Nueva de Valenzuela.
- Dinneen, M. (2001), *Culture and Customs of Venezuela*, Wesport: Greenwood Press.
- Flinn, M. (1995), *El sistema demográfico europeo, 1500-1830*, Barcelona: Crítica.
- Giorgi, A. (2009), “El vestido o la representación moderna de la elite española”, en Soria Mesa, Enrique, y Bravo Caro, Jesús (coords.), *Las élites en la época moderna: la monarquía española, IV: Cultura*, Córdoba: Universidad de Córdoba, pp. 153-158.

Irigoyen López, A.; Ghirardi, M.; Sartori, F. • Bautismo y padrino en la ciudad de Córdoba (1691-1775)

Gourdon, V. (2007), "Il ruolo economico del padrino: un fenomeno osservabile?", en Alfani, Guido (ed.), *Il ruolo economico della famiglia*, Roma: Bulzoni Editore, pp. 129-177.

Kahler, E. (1966), *¿Qué es la Historia?*, México: Fondo de Cultura Económica.

Martínez de la Parra, J. (1722), *Luz de verdades católicas y explicación de la doctrina*, Madrid: por Pedro del Castillo y Vicente de Senosiain.

Méndez de Tiedra, J. (2002), *Constituciones del I Sínodo Platense (1619-1620)*, Sucre: Archivo-Biblioteca Arquidiocesanos 'Monseñor Taborga'.

Moscoso, A. (1634), *Suma de casos morales para más bien ejercer sus oficios los curas y confesores*, Málaga: por Juan Serrano de Vargas y Ureña.

Noydens, R. (1678), *Promptuario moral de cuestiones prácticas y casos repentinos en la teología moral para curas y confesores*, Madrid: por Andrés García de la Iglesia.

Peña Díaz, M. (1997), *El laberinto de los libros. Historia cultural de la Barcelona del Quinientos*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez-Editorial Pirámide.

Pollak-Eltz, A. (2008), *Estudios antropológicos de ayer y hoy*, Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

Santa María, J. de (1637), *Sacros ritos y ceremonias bautismales*, Sevilla: por Simón Fajardo.

Tejada y Ramiro, J. (1863), *Colección de Cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América, parte segunda: Concilios del siglo XV en adelante*, tomo V, Madrid: Imprenta de don Pedro Montero.

Toledo, F. de (1619), *Instrucción de Sacerdotes y suma de casos de conciencia*, Valladolid: por Francisco Fernández de Córdoba.

Vega, A. de (1602), *Espejo de curas*, Madrid: por Pedro Madrigal.